

Barranquilla. D.E.I.P XX xxxx XXXXX
GGI-RE-PQR-XXXX-14

Señor(a)
XXXXXXXXXXXX
Dir. XX XX XX
Tel: XXXXXX
XXXXXXXXXXXX

Asunto	Respuesta a Solicitud de Inscripción
Impuesto	Industria Y Comercio
Nit	XXXXXXXXXX

Cordial Saludo,

Atendiendo su solicitud con radicación número XXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXXXX, de acuerdo a la información anexada nos permitimos informarle que de conformidad con el procedimiento establecido en el **ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL**—Decreto N° 0180 de 2010— reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, se procedió a inscribir en el Sistema de Información Tributaria el registro de Industria y Comercio al contribuyente XXXXXXXXXX.

Agradecemos se sirvan informar las novedades del establecimiento cuando ellas ocurran y registrar e imprimir los formularios para la presentación de las retenciones, autoretenciones e impuesto de Industria y Comercio por la página web www.barranquilla.gov.co, conforme a lo establecido en el -Decreto N° 0794 de 2010- que dispone lo siguiente:

“POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA EL USO DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS AUTORETENCIONES, RETENCIONES Y DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL (...)

Artículo Primero. A partir del mes de febrero de 2011 será de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, la utilización de los formatos electrónicos para la declaración y pago de retenciones y autoretenciones y del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, dispuestos en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla www.barranquilla.gov.co

Parágrafo. Una vez diligenciado este formato electrónico siguiendo las instrucciones señaladas en la página web y oficializadas en la resolución de adopción de los formatos por la Gerencia de Gestión de Ingresos, se podrá imprimir y el sistema le asignará un código de barras, el cual identificará el contenido de la información diligenciada en él y se activará como formulario de declaración y pago una vez sea presentado a los bancos autorizados y estos convaliden la información aportada en el diligenciamiento electrónico.

Artículo Segundo. Los formatos y las instrucciones de diligenciamiento y del uso de la página web, serán diseñados y adoptados por la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Administración Tributaria.

Parágrafo. Los formatos así diligenciados a través de la página web, serán descargados e impresos por los ciudadanos, para presentación en las entidades financieras autorizadas o ante la administración tributaria en los casos de corrección por menor valor o por diferencia de criterios.

Artículo Tercero. Las entidades financieras están en la obligación de recibir de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio los formularios descargados e impresos a través de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Artículo Cuarto. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.”